

**RADICACION:** 087583184-002-2022-00042-00

**REFERENCIA:** ALIMENTOS DE MAYORES

**DEMANDANTE:** MILENA MALDONADO LARA

**DEMANDADO:** JAVIER ANGARITA CALDERIN

**INFORME SECRETARIAL**, Señora juez a su Despacho el presente proceso, informándole que el Dr. ERICSSON MORALES VELASQUEZ como apoderado judicial de la señora MILENA MALDONADO LARA, allega memorial el día 11 de julio del corriente requiriendo sea oficiado al cajero y/o pagador MAPFRE COLOMBIA por el presunto incumplimiento a la medida de embargo. Así mismo, requiere sea emplazado al demandado por la aparente imposibilidad de efectuar la notificación. Sírvase proveer Soledad julio 17 de 2023.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y luego de examinar el expediente del referido proceso, se pudo constatar que efectivamente el apoderado judicial de la señora MILENA MALDONADO LARA, allega memorial solicitando primeramente se requiera al cajero y /o pagador del demandado MAPFRE COLOMBIA, para que dé explicación de la desobediencia en acatar lo ordenado en providencia judicial en cuanto a realizar los descuentos de la mesada pensional del demandado el señor JAVIER ANGARITA CALDERIN por concepto de cuota alimentaria.

Así mismo, en el memorial manifiesta que no se ha podido efectuar la notificación en debida forma al demandado, por lo que pide sea emplazado.

Ante esta petición es importante informarle a la parte actora del proceso que en el folio N° 11 del expediente digital, obra un acta de notificación personal, de fecha 16 de febrero de 2023, en donde el señor JAVIER ANGARITA CALDERIN, acude a la ventanilla del Despacho Judicial para notificarse, dejando constancia de que no se acuerda del correo electrónico, pero aporta el numero de celular y WhatsApp: 3002313782 para que en este le sea enviado el traslado de la demanda, del cual no existe constancia en el plenario que se cumplió por secretaria.

En el anexo adjunto de la demanda del acta de no conciliación en el punto de atención en equidad las nieves, se avizora que se hace la anotación del número telefónico del demandado siendo este mismo número: 3002313782, adicionalmente se aporta la dirección física Calle 21 # 2B - 78 Barrio Simón Bolívar.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.



PUNTO DE ATENCIÓN DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD  
LAS NIEVES  
DIRECCIÓN: CARRETERA 16 No. 58 - 82  
\*CEL. 3052399194 - TEL. 3967843 - EMAIL: vicerrey.castro@tjla.orgmail.com

CONSTANCIA DE NO ACUERDO POR INASISTENCIA N° 1230

CONVOCANTE (S)

1. Melina Patricia Maldonado Jara  
mayor de edad, e identificado con CC N° 22.605.155 con residencia  
Cra 42 N° 28 - 81 B. Costa Blanca Teléfono 3154006067  
(Solidad)

2. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_

CONVOCADO (S)

1. Javier Augusto Calderin  
mayor de edad, e identificado con CC N° 22.430.199 con residencia  
Calle 21 N° 2B-78 Simon Bolivar Teléfono 3002313782

2. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_

3. Que la audiencia de conciliación quedo fijada para el día 6 del mes de Septiembre 2021, HORA: 2:00 PM, la cual fue notificada previamente a ambas partes con las advertencias debidas para que asistieran a la misma, en las instalaciones de la Sala de Conciliación.

En fecha 30 de enero del presente la parte actora allego constancia de haber remitido la citación de notificación personal al demandado a través de la empresa mensajería SERVIENTREGA a la dirección señalada líneas arriba Calle 21 # 2B - 78 con el número de guía: 9159538975, advirtiéndose que no se aporó el cotejo de haberse recibido, como tampoco de los documentos anexos.

En este sentido es claro que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de realizar en debida forma la notificación personal al demandado bajo los preceptos legales del Art. 291 y 292 del CGP.

Ahora frente al emplazamiento solicitado, no es procedente, pues se cuenta con la dirección física del demandado y su número telefónico, caso en el cual, en el evento en que no sea posible la notificación vía virtual la cual para tenerse como surtida debe cumplir con todas las exigencias legales, deberá agotarse antes del emplazamiento la remisión de la notificación física a la dirección reportada en la demanda o la que actualmente informe el interesado, si a la fecha ya cambió, esto con sujeción a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP. Sin perjuicio que la misma pueda hacerse vía WhatsApp siempre cuando se cumpla con adjuntar las evidencias de que el número telefónico en efecto le pertenece al demandado como lo es en este caso. Así mismo. El emplazamiento se surte cuando se ignora el paradero de la parte demandada o su lugar de notificación y/o no es posible efectuar la misma, pese a los esfuerzos del interesado, lo cual no se configura en este caso.

En merito de lo anterior este Despacho Judicial,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad - Atlántico. Colombia.





**RESUELVE:**

1. **ACCEDER** a requerir al cajero y/o pagador MAPFRE COLOMBIA para que rinda informe acerca del incumplimiento a la medida cautelar de embargo por alimentos provisionales decretada por este Despacho Judicial en auto de fecha marzo 28 de 2022, que al tenor reza:

2. **TENER** por no surtida en debida forma la notificación realizada por la parte

4.- Mientras se surte el proceso, SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la Señora MILENA PATRICIA MALDONADO LARA identificada con C.C. 22.605.155, en su calidad de cónyuge del demandado, en cuantía del DOCE POR CIENTO (12%) de la pensión, mesadas adicionales y toda clase de emolumentos que devengue el señor JAVIER ANGARITA CALDERIN, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 72.430.149; como pensionado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los descuentos correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora MILENA PATRICIA MALDONADO LARA identificada con C.C. 22.605.155.

5. Oficiar al pagador de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole que perciba el demandado señor JAVIER ANGARITA CALDERIN, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 72.430.149, como PENSIONADO de la entidad, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

**El numero de cuenta ante el Banco Agrario es la siguiente: 087582034002**

**OBRAR CONFORME A LO ORDENADO, AL CONTESTAR CITAR RAD-87583184002-2022-00042-00**

demandante, el día 30 de enero de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3. **No ACCEDER** al emplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
4. **EXHORTAR** a que por secretaría se realice el envío de la demanda y sus anexos al demandado, junto con el auto admisorio al número de whatsapp que relacionó en la diligencia de notificación efectuada en la secretaría del despacho en fecha 16/02/2023 a efectos de completar en debida forma el acto enteratorio ya iniciado, como debió haberse surtido.
5. **EXHORTAR** a la parte actora a que en caso de que no se pueda realizar la notificación a la demandada por medios virtuales o canales digitales, cumpliendo a

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.





cabalidad con las exigencias legales y jurisprudenciales que rigen la materia, agote la notificación dispuesta en los artículos 291 y 292 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.